

**SELLO QVARTO. DIEZ MARAS
VEDIS. ANODE MIL SEISCIENTOS
TOS Y NOVENTA Y NVEVE.**

Fernando Salas vecino de la villa procurador de los vecinos de ella
 Como mejor ayaluzga y en nombre de los de mas vecinos y en
 la mejor forma que puede y ayaluzga en derecho = digo que
 antes de ahora se ha venido que la obligación de abasto de la villa
 se ha de hacer y consumir en la Concepción de Sevilla
 así como como ella se ha de hacer Allende que en la villa
 se ha de hacer de hecho el remate de ocho quintales de carne
 de macho y la de Cabra así libre en el mes de
 Agosto pasado de un año que como principio primero de Enero
 que paso de este presente año de mil e ciento e noventa e nueve
 y cumplida fin de Diciembre de lo como mas en forma Carta
 de dicho remate que me reficieron y pague tengo noticia que en
 el oficio de escribano de la villa de la villa de la villa de la villa
 molina Vega vecino de la villa de la villa de la villa de la villa
 abasto y pague esta no se representado por falta de escritura
 en escritura de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa
 y se vuelva a hacer de nuevo por el y persona que ayaluzga en
 abasto para como de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa
 nos = N.º m.º 1.º y lo que manden sobre dicho remate
 y se vuelva a hacer de nuevo el dicho abasto poniendo escritura
 de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa
 y se admitan los posturas y bajas que se hicieren en dicho abasto
 que es pública que pido fize en forma y para ello =

Fernando Salas

